



MUNICIPIO DE MEDELLIN.

# Gaceta Oficial

Año XXII - 24 páginas

Nº 4312

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección  
Secretaría de  
Servicios  
Administrativos

Coordinación  
Archivo General  
Alcaldía de Medellín

Medellín,  
Julio 22 de 2015

## CONTENIDO

<b>ACUERDO METROPOLITANO No. 11</b> (Julio 10 de 2015)	2
Por el cual se modifica el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal 2015 y se concede una autorización.	
<b>ACUERDO No. 25</b> (Julio 17 de 2015)	3
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UN ESTÍMULO POR LOGROS INVESTIGATIVOS".	
<b>ACUERDO No. 26</b> (Julio 17 de 2015)	5
POR EL CUAL SE APRUEBA UN CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE UN PROGRAMA DE POSGRADO	
<b>ACUERDO No. 27</b> (17 de julio de 2015)	6
POR EL CUAL SE HACE UN RECONOCIMIENTO	
<b>DECRETO Nro. 1227</b> (Julio 21)	7
Por medio de la cual se reglamentan los Avisos, la Publicidad Exterior Visual, los Pasacalles, los Pendones, Afiches, Volantes y otros tipos de publicidad de los cuales pueden hacer uso los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos en el municipio de Medellín para elecciones de Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales y Juntas Administradoras Locales que se llevarán a cabo el día 25 de octubre de 2015.	
<b>OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO DE DEUDA PÚBLICA INTERNA DE LARGO PLAZO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P. EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SUSCRITO EL 20-01-2015</b>	11
<b>RESOLUCIÓN Nº JUR02942</b> 15 de Julio de 2015	12
Por la cual se establece el procedimiento para la disposición final de elementos abandonados, deteriorados o en mal estado, retenidos en el espacio público de la ciudad de Medellín.	
<b>RESOLUCIÓN NÚMERO 654 DE 2015</b> (08 de julio de 2015)	15
"Por medio de la cual se restringe la circulación y el estacionamiento de vehículos en la plataforma compartida ocupada por un tranvía con ruedas neumáticas en esta ciudad y se dictan otras disposiciones".	
<b>DECRETO NÚMERO 1217 DE 2015</b> (Julio 21)	17
"Por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo primero del Decreto 519 de 2015 el cual restringe la circulación de vehículos con capacidad de carga superior a cuatro (4) toneladas sobre el Sistema Vial del Costado Occidental del río Medellín desde la calle 120 (quebrada la Madera) hasta la avenida 33 y sobre otras vías de la ciudad".	
<b>DECRETO 0337 DE 2015</b> (Marzo 4)	19
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	
<b>DECRETO 0339 DE 2015</b> (Marzo 4)	20
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	
<b>DECRETO 0347 DE 2015</b> (Marzo 06)	21
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	
<b>DECRETO 0349 DE 2015</b> (Marzo 6)	22
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	
<b>DECRETO 0352 DE 2015</b> (Marzo 9)	23
Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	

## ACUERDO METROPOLITANO No. 11

(Julio 10 de 2015)

*Por el cual se modifica el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal 2015 y se concede una autorización*

### LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el artículo 20 literal f) numeral 3 de la Ley 1625 de 2013 y los Acuerdos Metropolitanos 18 de 2012 y 24 de 2014 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Metropolitano No. 24 del 22 octubre de 2014, la Junta Metropolitana aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para la vigencia fiscal 2015.

Que el Acuerdo Metropolitano No. 18 de 2012 – Estatuto Presupuestal del Área Metropolitana del Valle de Aburrá – en su artículo 31 determina que cuando fuese necesario aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las existentes, ampliar los servicios o establecer nuevos servicios, el Director presentará a la Junta Metropolitana un proyecto de acuerdo para adicionar el Presupuesto, teniendo en cuenta que se trate de nuevos ingresos para fortalecer el Plan Operativo Anual de Inversiones; igualmente en el artículo 32 del citado acuerdo, a iniciativa del Director, la Junta Metropolitana podrá aprobar traslados presupuestales, previo certificado de viabilidad presupuestal.

Que la Entidad como Autoridad Ambiental, requiere adoptar acciones que mitiguen los daños al medio ambiente y a la comunidad en general ante el balance presentado en los primeros días de julio del presente año en el Municipio de Medellín y en los Municipios asociados; donde se han reportado más de 110 conflagraciones generadas principalmente por las altas temperaturas y los vientos y más de 46 hectáreas afectadas.

Que atendiendo a los criterios de prioridad en la ejecución de los programas y proyectos contenidos en el Plan de Acción Pura Vida 2012 - 2015, se hace necesario el cambio de autorización entre Planes Estratégicos y Líneas de Acción del Presupuesto, sin que por ello se afecte el monto del Presupuesto de Gastos aprobado para la vigencia actual.

En mérito de lo expuesto:

#### ACUERDA

**Artículo 1°. ADICIONAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.** Efectúese la siguiente adición al presupuesto de rentas de la actual vigencia, en la suma de Mil Cincuenta y Nueve Millones de Pesos (\$1.059.000.000), producto de recursos no previstos en el Presupuesto 2015 por concepto de recuperación de cartera, así:

Especificación de los Recursos	Adición	Fuente de Recursos
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$ 1,059,000,000</b>	
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 1,059,000,000</b>	
Recursos de Balance	1,059,000,000	Ambientales

**Artículo 2°. ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS.** Teniendo en cuenta los recursos de que trata el artículo anterior, adiciónese el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 2015, en la suma de Mil Cincuenta y

Nueve Millones de Pesos (\$1.059.000.000), para fortalecer el Plan Operativo Anual de Inversiones en la realización de obras de prevención y/o mitigación de riesgos y atención de emergencias, según la siguiente distribución:

Especificación del Gasto	Adición	Fuente de Recursos
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		
<b>PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES</b>	<b>\$ 1,059,000,000</b>	
<b>ORDENAMIENTO ESPACIAL Y ACCESIBILIDAD</b>	<b>\$ 1,059,000,000</b>	
El Río Medellín - Aburrá y sus Afluentes	1,059,000,000	Ambientales

**Artículo 3°.** Facultar al Director de la Entidad para realizar los movimientos presupuestales que considere pertinentes para la Línea "El Río Medellín – Aburrá y sus Afluentes" - Mitigación de Riesgos y Atención de Emergencias, en caso de requerir recursos adicionales para atender cualquier tipo de emergencia ambiental o atención de desastres.

**Parágrafo:** Cuando se haga uso de la presente facultad, el Director deberá informar en la siguiente sesión de la Junta Metropolitana.

**Artículo 4°. CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS.** Efectúense el siguiente contracrédito en el Presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2015, en la suma Trescientos Veinte Millones de Pesos (\$320.000.000), según el siguiente detalle:

Especificación de los Gastos	Contracréditos	Fuente de Recursos
<b>ORDENAMIENTO ESPACIAL Y ACCESIBILIDAD</b>	<b>\$ 320,000,000</b>	
Movilidad e Infraestructura Sostenible	320,000,000	Libre Destinación

**Artículo 5°. CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS.**  
Teniendo en cuenta los recursos de que trata el artículo anterior, ábrase el siguiente crédito en el Presupuesto

de la Entidad para la vigencia fiscal 2015, en la suma de Trescientos Veinte Millones de Pesos (\$320.000.000), según el siguiente detalle:

Especificación de los Gastos	Créditos	Fuente de Recursos
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		
<b>PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES</b>	<b>\$ 320,000,000</b>	
<b>DESARROLLO SOCIOCULTURAL Y CALIDAD AMBIENTAL</b>	<b>\$ 320,000,000</b>	
Educación, Recreación, Cultura y Equipamentos Públicos y Sociales	320,000,000	Libre Destinación

**Artículo 6°.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del día diez (10) de julio de 2015, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los diez (10) días del mes de julio de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Presidente  
Alcalde de Medellín

**HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ**  
Secretario  
Director Área Metropolitana

**ACUERDO No. 25**  
**(Julio 17 de 2015)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UN ESTÍMULO  
POR LOGROS INVESTIGATIVOS"**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO  
TECNOLOGICO METROPOLITANO ITM**, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los Acuerdos N 004 del 11 de agosto de 2011, y 002 de 2013, Reglamento de Posgrados, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Estatuto General de la Institución en el artículo 18, establece que es competencia de esta Corporación expedir y modificar los reglamentos internos de la institución.

Que el Acuerdo 002 de 2013, Reglamento de Posgrados, consagra el otorgamiento de incentivos para los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, espíritu de cooperación en la vida comunitaria, participación en eventos científicos, académicos, artísticos o deportivos y representación de alta calidad, a nombre de la Institución.

Que es procedente generar estímulos para los estudiantes de los programas de educación superior de la Institución que obtienen logros destacados en convocatorias para proyectos investigativos, de innovación y emprendimiento en el marco de convocatorias de organismos regionales, nacionales e internacionales, debidamente reconocidos, con lo cual expresan su compromiso en la generación de nuevo conocimiento, su espíritu creativo y emprendedor, hechos que son dignos de exaltación, mediante el otorgamiento de un incentivo económico, consistente en la exoneración del ciento por ciento (100%) de los derechos de matrícula de los estudios de posgrado a nivel de especialización y maestría en el Instituto Tecnológico Metropolitano, ITM, a los estudiantes que obtienen en primer puesto en las convocatorias públicas de organismos regionales, nacionales e internacionales, debidamente reconocidos, de proyectos de investigación, innovación y emprendimiento, previa recomendación del Consejo Académico.

En mérito a lo expuesto,

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar un incentivo equivalente al cien por ciento (100%) de los derechos de matrícula de los estudios de posgrado, especialización, maestría, en el Instituto Tecnológico Metropolitano, ITM, a los estudiantes que obtengan el primer puesto en las convocatorias públicas de proyectos de investigación, innovación y emprendimiento, en el marco de las convocatorias públicas regionales, nacionales e internacionales, debidamente reconocidas, logrados a partir del año 2014, previa recomendación del Consejo Académico.

El uso del presente incentivo económico por parte del beneficiario, deberá darse o dentro de los dos (2) años siguientes al otorgamiento del premio y se mantiene en tanto el beneficiario conserve la calidad de estudiante regular del programa y mantenga un promedio académico no inferior a cuatro cero (4.0).

**ARTÍCULO 2º.** El beneficiario del presente incentivo deberá cancelar los derechos correspondientes a servicios de bienestar y no aplica para los plazos adicionales que se otorgan para la entregar los trabajos finales, trabajos de grado y tesis, otorgados conforme lo dispuesto en el artículo 35 del Acuerdo 002 de 2013.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

## PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín a los 17 días del mes de julio de 2015.

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Presidente Consejo Directivo

**LUZ PATRICIA TOBON RODRIGUEZ**  
Secretaria Consejo Directivo

ACUERDO No. 26

(Julio 17 de 2015)

POR EL CUAL SE APRUEBA UN CAMBIO DE DENOMINACIÓN  
DE UN PROGRAMA DE POSGRADO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO- ITM, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo N 004 del 11 de agosto de 2011, artículo 18 y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el Estatuto General de Instituto Tecnológico Metropolitano, Acuerdo No. 004 de 2011, es responsabilidad de esta Corporación aprobar creación, supresión y la modificación de las denominaciones de los programas académicos de pregrado y posgrado, previa las recomendaciones de los Consejos Académico y de Facultades.

Que la Institución en el desarrollo de su quehacer misional y educativo, debe orientar con pertinencia sus programas e investigaciones hacia la identificación de los factores determinantes del desarrollo a nivel local, regional y nacional, buscando crear las condiciones para incrementar las competencias de los profesionales, con el fin de mejorar la capacidad productiva y competitiva de la región y el país.

Que evaluadas las proyecciones del Ministerio de Educación Nacional en relación con los objetivos propuestos en el marco del programa de Becas para la Excelencia Docente, el Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Aplicadas, en sesión del 13 de julio de presente año, analizó la pertinencia académica desde una articulación del plan de estudios y los perfiles profesionales ofrecidos en la **Maestría Ciencias Básicas: Innovaciones en Educación** con registro Calificado resolución 4745 del 15 de abril de 2015.

Que el análisis realizado por el Consejo de Facultad concluye que la estructura actual sesga la participación de profesionales de otras áreas de conocimiento, por ser enfocada ésta en su denominación académica hacia una formación a las ciencias básicas exclusivamente, no obstante el programa centra su objeto de formación en el proceso de enseñanza para el aprendizaje, transversalizado por el lenguaje como instrumento para el conocimiento y la difusión del mismo, la comunicación interactiva entre docentes y estudiantes, en contextos de convivencia y saberes específicos de las ciencias básicas,

constituyéndose ésta en su mayor fortaleza, a más de incluir en el plan de estudios, contenidos pertinentes a las Ciencias Sociales y Humanas, lo que permite una articulación de saberes que apuntan al desarrollo y la formación para procesos de enseñanza y el aprendizaje, en un diálogo interdisciplinar.

Igualmente el análisis de Consejo de Facultad aprueba la integración del componente de Educación en CTS, como línea de investigación que soporte un enfoque innovador de los procesos de enseñanza – aprendizaje para el campo de las Ciencias Sociales y Humanas, apostando así a la formación ciudadana con una visión más ajustada y clara del papel de la ciencia y la tecnología y sus impactos, en los contextos sociales contemporáneos, los que implican la renovación de los sistemas educativos.

Que el Consejo Académico del Instituto Tecnológico Metropolitano, en sesión del día 16 de julio del presente año, previas las exhortaciones del Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Aplicadas, acordó, según consta en el Acta N 08 de la citada fecha, recomendar a esta Corporación, el cambio de denominación del programa de Maestría en Ciencias Básicas: Innovaciones en Educación.

En mérito a lo expuesto:

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el cambio de denominación del programa de Maestría **Ciencias Básicas: Innovaciones en Educación** del Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM por el de **Maestría en Ciencias: Innovaciones en Educación**

**ARTÍCULO 2º.** En acatamiento a lo dispuesto en el párrafo del artículo 29 de la Ley 30 de 1992 y normatividad sobre registros calificados, se ordena realizar los trámites respectivos, ante el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 3º.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo N 15 del 8 de mayo de 2012.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 17 días del mes de julio de 2015.

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Presidente Consejo Directivo

LUZ PATRICIA TOBON RODRIGUEZ  
Secretaria Consejo Directivo

**ACUERDO No. 27**  
**(17 de julio de 2015)**

**POR EL CUAL SE HACE UN RECONOCIMIENTO**

**EI CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO -ITM-** en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo No. 004 del 11 de agosto de 2011,

**CONSIDERANDO:**

Que en la sesión ordinaria de la Corporación realizada el día 19 de junio del año en curso, la doctora LUZ MARIELA SORZA ZAPATA presentó renuncia irrevocable al cargo de Rectora, que venía desempeñando desde el 10 de diciembre de 2010; la cual fue aceptada mediante el Acuerdo No. 22 del 19 de junio de 2015 por el Consejo Directivo.

Que el cumplimiento de las metas institucionales habla por sí solo de la gestión de la doctora Luz Mariela, quien deja para la Comunidad Académica importantes legados, haciendo trascender a la Institución y aportando a proyectos de Ciudad.

Que merecen destacarse, entre otros logros, los siguientes:

- La Acreditación Institucional en Alta Calidad, que convirtió al ITM en la primera institución universitaria pública del País en obtener este reconocimiento
- El fortalecimiento de la investigación
- El incremento de los servicios de bienestar para la comunidad institucional y sus familias
- La internacionalización de la Entidad

- La creación del Laboratorio de Tecnologías Sociales
- La descentralización de los programas de educación superior permitiendo nuevas oportunidades educativas para Medellín
- La generación de espacios para el diálogo democrático y participativo

Que reconocemos en la doctora Luz Mariela sus grandes calidades como ciudadana, profesional y funcionaria pública, pero ante todo una gran defensora de la dignificación de la educación en el País, defendiéndola como lo que es: agente transformador de progreso y paz.

En mérito a lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Hacer público reconocimiento a la impecable y valiosa gestión de la doctora Luz Mariela Sorza Zapata, quien durante el tiempo que estuvo al frente de los destinos de la Institución, no solo cumplió con la propuesta de gestión que formuló, sino que superó los límites de la misma.

**ARTÍCULO 2.** Entregar en nota de estilo del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los 17 días del mes de julio de 2015.

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Presidente Consejo Directivo

**LUZ PATRICIA TOBÓN RODRÍGUEZ**  
Secretaria Consejo Directivo

DECRETO Nro. 1227

(Julio 21)

*Por medio de la cual se reglamentan los Avisos, la Publicidad Exterior Visual, los Pasacalles, los Pendones, Afiches, Volantes y otros tipos de publicidad de los cuales pueden hacer uso los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos en el municipio de Medellín para elecciones de Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales y Juntas Administradoras Locales que se llevarán a cabo el día 25 de octubre de 2015.*

**EL ALCALDE DE MEDELLIN,**

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 130 de 1994, la Ley 140 de 1994, la Ley 1475 de 2011, la Resolución 236 del 3 de marzo de 2015 emitida por el Consejo Nacional Electoral, la Ordenanza 018 de 2002, el Decreto Reglamentario 1683 de 2003 y el Decreto 1201 de 2015

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con la Constitución Nacional todos los colombianos tienen derecho a constituir partidos y movimientos políticos, a organizarlos y desarrollarlos, a afiliarse y retirarse de ellos libremente y a difundir sus ideas y programas.
2. Que es deber del Alcalde Municipal estimular y propiciar la participación política de candidatos y ciudadanos en los procesos electorales que se presenten en el territorio nacional.
3. Que de conformidad con lo anterior y en aras de hacer prevalecer los mandatos establecidos en los artículos 82 y 209 de la Constitución Política, se tendrán en cuenta para la determinación y regulación de este tema, la protección, el cuidado y derecho al goce y uso del espacio público por parte de la ciudadanía; la preservación de la estética y el paisaje urbano del Municipio de Medellín, y el aseguramiento de una equitativa y equilibrada distribución de propaganda electoral entre los partidos que participaran de este proceso. Por otra parte se tendrán en cuenta los criterios de necesidad, ponderación y proporcionalidad a que deben obedecer todos los actos de la administración.
4. Que según el artículo 22 de la Ley 130 de 1994, los partidos, movimientos y candidatos a cargos de elección popular, podrán hacer divulgación política y propaganda electoral, a través de los medios de comunicación.
5. Que de acuerdo con la Ley 130 de 1994 los partidos políticos son instituciones permanentes que reflejan el pluralismo político, promueven y encauzan la participación de los ciudadanos y contribuyen a la formación y manifestación de la voluntad popular, con

el objeto de acceder al poder, a los cargos de elección popular y de influir con las decisiones políticas y democráticas de la Nación. Los movimientos políticos son asociaciones de ciudadanos constituidas libremente para influir en la formación de la voluntad política o para participar en las elecciones.

6. Que se hace necesario hacer la diferencia entre divulgación política y propaganda electoral toda vez que son diferentes en sus características y tiempo de instalación; entendiéndose por divulgación política la que con carácter institucional realicen los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos o los movimientos sociales, con el fin de difundir y promover los principios, programas y realizaciones de esta, los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos o los movimientos sociales, así como sus políticas frente a los diversos asuntos de interés nacional. Mediante este tipo de publicidad no se podrá buscar apoyo electoral para los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos o los movimientos sociales. La divulgación así definida podrá realizarse en cualquier tiempo. Y por propaganda electoral la que realicen los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos o los movimientos sociales y los candidatos a cargos de elección popular y las personas que los apoyen, con fin de obtener apoyo electoral. Esta clase de propaganda electoral únicamente podrá realizarse durante los tres (3) meses anteriores a la fecha de las elecciones.
7. Que la Ley 130 de 1994 en su artículo 29 establece; en cuanto a la regulación de la propaganda electoral en espacios públicos, que corresponde a los Alcaldes reglamentar la forma, característica, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches, avisos, pendones y vallas destinadas a difundir propaganda electoral, a fin de garantizar el acceso equitativo de los partidos y movimientos políticos, los grupos significativos de ciudadanos, y los movimientos sociales en las elecciones para gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y juntas administradoras locales que se lleven a cabo el día 25 de octubre de 2015; a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética. También podrán, con los mismos fines, limitar el número de vallas, afiches y elementos publicitarios

destinados a difundir propaganda electoral. Los Alcaldes señalarán los sitios públicos autorizados para fijar esta clase de propaganda, previa consulta con un comité integrado por representantes de los diferentes partidos, movimientos o grupos políticos que participen en la elección a fin de asegurar una equitativa distribución. Los partidos, movimientos o grupos políticos, no podrán utilizar bienes privados para desplegar este tipo de propaganda sin autorización del dueño. El Alcalde como primera autoridad de policía podrá exigir a los representantes de los partidos, movimientos y candidatos que hubieren realizado propaganda en espacios públicos no autorizados, que los restablezcan al estado en que se encontraban antes del use indebido. Igualmente, podrá exigir que se garantice plenamente el cumplimiento de esta obligación antes de conceder las respectivas autorizaciones.

8. Que el Alcalde municipal y los Registradores Especiales del estado Civil de Medellín, informarán al Consejo Nacional Electoral sobre las posibles infracciones del presente Decreto, con el fin de que ese organismo investigue y sancione a quienes infrinjan las normas sobre propaganda electoral, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 130 de 1994.

9. Que la Ley 130 de 1994 en su artículo 29 estableció, que el Alcalde Municipal señalará los sitios públicos autorizados para fijar esta clase de propaganda, previa consulta con un comité integrado por representantes de los diferentes partidos, movimientos o grupos políticos que participen en la elección a fin de asegurar una equitativa distribución de la misma.

10. Que el artículo 35 de la ley 1475 reza: *"Propaganda electoral. Entiéndase por propaganda electoral toda forma de publicidad realizada con el fin de obtener el voto de los ciudadanos a favor de partidos o movimientos políticos, listas o candidatos a cargos o corporaciones públicas de elección popular, del voto en blanco, o de una opción en los mecanismos de participación ciudadana. La propaganda a través de los medios de comunicación social y del espacio público, únicamente podrá realizarse dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de la respectiva votación, y la que se realice empleando el espacio público podrá realizarse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de la respectiva votación. En la propaganda electoral sólo podrán utilizarse los símbolos, emblemas o logotipos previamente registrados ante el Consejo Nacional Electoral por los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, coaliciones o comités de promotores, los cuales no podrán incluir o reproducir los símbolos patrios, los de otros partidos o movimientos políticos, ni ser iguales o generar confusión con otros previamente registrados"*

11. Que los elementos publicitarios con propaganda electoral se ajustaran a las normas generales que regulan la publicidad en el territorio nacional Ley 140 de 1994, a nivel departamental con la ordenanza 018

de 2002 y a nivel local el Decreto Municipal 1683 de 2003.

12. Que con el fin de garantizar la equidad y equilibrada distribución de propaganda electoral, el Representante Legal de cada Partido y Movimiento Político con personería jurídica, los Movimientos Sociales y Grupos Significativos de ciudadanos, será el encargado de realizar el trámite de autorización para la instalación de vallas y demás elementos publicitarios de propaganda electoral en espacios públicos y privados ante la Subsecretaría de Espacio Público de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.

13. Que la Registraduría Nacional del Estado Civil estableció a través de la Resolución 13331 del 11 de septiembre de 2014, el calendario electoral para ocupar los cargos de elección popular (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de las Juntas Administradoras Locales), que se realizará el día 25 de octubre de 2015.

14. Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 0236 de 3 marzo de 2015 determinó los topes para la instalación de elementos constitutivos de publicidad exterior visual para las próximas elecciones.

15. Que a la fecha en la ciudad de Medellín se están realizando distintas obras de infraestructura, que requieren una señalización especial para brindar condiciones de movilidad y circulación a sus habitantes, lo que genera una imposibilidad de instalar elementos publicitarios políticos en las zonas que se están siendo intervenidas por este particular.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del municipio de Medellín,

## DECRETA

**ARTICULO PRIMERO: VALLAS.** Autorizar la instalación de VEINTE (20) vallas en el municipio de Medellín, de las cuales CINCO (5) serán instaladas en espacio público y QUINCE (15) en predio privado; a cada uno de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, los Movimientos Sociales y Grupos Significativos de ciudadanos que participarán en las elecciones para Gobernador, Diputados, Alcalde, Concejales y Juntas Administradoras Locales, a celebrarse el día 25 de octubre del año 2015, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del Decreto.

Para la autorización de la Publicidad Exterior visual y con observancia del artículo 69 del Decreto 1683 de 2003, los representantes legales de cada partido, movimiento político, grupo significativo de ciudadanos o movimiento social; enviarán solicitud firmada por ellos a la Subsecretaría de Espacio Público en donde indicaran sus nombres y apellidos, número de cedula, dirección y teléfono, dirección exacta del inmueble o terreno donde se ubicará la valla, fotografía o fotomontaje de la valla a instalar, mensaje a exhibir y certificado de su delegación como representante legal del partido solicitante.



**ARTICULO SEGUNDO: PASACALLES.** Se autoriza la instalación de un máximo de diez (10) pasacalles en cada una de las comunas y hasta ocho (8) en cada uno de los corregimientos, para cada Partido, Movimiento, Grupo significativo de ciudadanos con personería jurídica y los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, permitiéndose la instalación de un (1) pasacalle por cada cuadra, los cuales se autorizaran de acuerdo al orden de la solicitud radicada en la Subsecretaría de Espacio Público.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pasacalles deberán tener 0.75 metros de ancho por un largo igual o inferior a 7 metros, a una altura mínima de 4.50 metros en vías urbanas y 5,00 metros en vías regionales, departamentales y carreteras nacionales dentro del perímetro urbano y rural de Medellín, y un máximo de altura de 6 metros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pasacalles llevaran impreso en la parte inferior derecha el número de la Resolución que los autoriza expedida por la Subsecretaría Espacio Público, en caso contrario, serán retirados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994 y normas que la reglamentan; así mismo se informara a la autoridad electoral para las sanciones de su competencia, conforme lo dispone la Ley 130 de 1994.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para la autorización de los pasacalles y con observancia del Decreto 1683 de 2003, los Representantes legales de cada partido, enviaran solicitud firmada por ellos a la Subsecretaría de Espacio Público en donde indicaran sus nombres y apellidos, número de cedula, dirección y teléfono, Dirección exacta donde se ubicaran los pasacalles, mensaje a exhibir y certificado de su delegación como representante legal del partido solicitante.

**ARTICULO TERCERO: VOLANTES.** Se autoriza la distribución de volantes en el Municipio de Medellín previa solicitud que enviaran los representantes legales de cada partido, movimiento político, grupo significativo de ciudadanos o movimiento sociales, firmada por ellos a la Subsecretaría de Espacio Público en donde indicaran sus nombres y apellidos, número de cedula, dirección y teléfono, dirección donde se distribuirán los volantes, mensaje a exhibir, fecha y tiempo de exhibición, anexar una muestra del volante y certificado de su delegación como representante legal del partido solicitante.

**ARTICULO CUARTO: PENDONES.** Se autoriza la instalación de hasta de diez (10) pendones en cada comuna, y ocho (8) en cada corregimiento, para cada uno de los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos o los movimientos sociales, permitiéndose la instalación de un (1) pendón por cada cuadra, los cuales se autorizaran de acuerdo al orden de la solicitud radicada en la Subsecretaría Defensoría de Espacio Público.

Para la autorización de los pendones y con observancia del Decreto 1683 de 2003, los representantes legales de cada partido, movimiento político, grupo significativo de ciudadanos o movimiento social, enviaran solicitud firmada por ellos a la Subsecretaría de Espacio Público en donde indicaran sus nombres y apellidos, número de cedula,

dirección y teléfono, dirección exacta donde se ubicaran los pendones, mensaje a exhibir y certificado de su delegación como representante legal del partido solicitante.

**ARTICULO QUINTO: ELEMENTOS TIPO PALETAS:** Se autoriza la propaganda electoral en elementos denominados tipo paleta con un área hasta de 1 metro cuadrado, que podrá ser Llevado por diferentes personas, siempre y cuando se mantengan en constante desplazamiento por el espacio público sin interferir el libre desplazamiento de los ciudadanos, en aras de garantizar el use y el goce al disfrute del espacio público.

Para la autorización de los elementos tipo paleta y con observancia del Decreto 1683 de 2003, los representantes legales de cada partido, movimiento político, grupo significativo de ciudadanos o movimiento social, enviaran solicitud firmada por ellos a la Subsecretaría de Espacio Público en donde indicaran sus nombres y apellidos, número de cedula, dirección y teléfono, dirección exacta donde estarán los elementos, mensaje a exhibir, fecha y tiempo de exhibición y certificado de su delegación como representante legal del partido solicitante.

**ARTICULO SEXTO: AFICHES Y CARTELES:** Se permitirá fijar afiches y carteles en los bolardos (estructura fija cuya función es la instalación de afiches y carteles) o tómbolas ubicados en bajos de los puentes, estaciones del Metro y parques; y en la propiedad privada siempre y cuando se cuente con la autorización escrita del propietario o poseedor del inmueble, previa autorización de la Subsecretaría de Espacio Público.

**ARTICULO SEPTIMO: AVISOS.** Se autoriza la instalación hasta de diez (10) avisos en cada comuna, y ocho (8) en cada corregimiento, en espacio público o en antejardín con previa autorización del dueño del predio, estos avisos deberán tener un área hasta de 4 metros cuadrados y una altura máxima de 3 metros desde el borde superior del elemento publicitario.

Para la autorización de los avisos y con observancia del artículo 69 del Decreto 1683 de 2003, los representantes legales de cada partido, movimiento político, grupo significativo de ciudadanos o movimiento social, enviaran solicitud firmada por ellos a la Subsecretaría de Espacio Público en donde indicaran sus nombres y apellidos, número de cedula, dirección y teléfono, dirección exacta del inmueble o terreno donde se ubicara el aviso, fecha y tiempo de exhibición, fotografía o fotomontaje del aviso a instalar, mensaje a exhibir y certificado de su delegación como representante legal del partido solicitante.

**ARTICULO OCTAVO: PUBLICIDAD MÓVIL.** Se permitirá la instalación de avisos móviles publicitarios instalados en vehículos automotores, a cada uno de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, los Movimientos Sociales y Grupos Significativos de ciudadanos que participaran en las elecciones para Gobernador, Diputados, Alcalde, Concejales y Juntas Administradoras Locales, a celebrarse el 25 de octubre del año 2015, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

Para la autorización de la publicidad móvil y con observancia del artículo 44 del decreto 1683 de 2003, los representantes legales de cada partido, movimiento político, grupo significativo de ciudadanos o movimiento social, enviarán solicitud firmada por ellos a la Subsecretaría de Espacio Público en donde indicaran sus nombres y apellidos, número de cedula, dirección y teléfono, además relacionaran la placa, clase y tipo de vehículo, permiso del Propietario, copia de la tarjeta de propiedad, concepto emitido por la Secretaría de Movilidad, certificado de Cámara de Comercio, fotomontaje de la publicidad a exhibir, tiempo de instalación, tamaño de la publicidad, mensaje a exhibir y certificado de su delegación como representante legal del partido solicitante.

**ARTICULO NOVENO:** Ordénese a la Subsecretaría de Espacio Público de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, el control, trámite y expedición de los permisos para la instalación de la propaganda electoral en la jurisdicción del Municipio de Medellín. Para el efecto los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, los Movimientos Sociales y Grupos Significativos de la ciudad, acreditarán ante la Subsecretaría de Espacio Público los nombres de los representantes legales o de su delegado en el Municipio de Medellín, para el trámite respectivo de los permisos.

**ARTICULO DECIMO: PROHIBICIONES PARA LA INSTALACION DE LA PROPAGANDA ELECTORAL.** No se podrá instalar o aplicar publicidad política en los siguientes sitios:

- a) No se permite ubicar ningún tipo de vallas, avisos, pendones y festones en propiedad privada salvo que se instale con el consentimiento del propietario o poseedor.
- b) No se permite instalar vallas en las terrazas de edificaciones que se encuentren en el cono de aproximación del aeropuerto.
- c) No se permite instalar vallas en el viaducto y en las estaciones del Tren Metropolitano de los sistemas complementarios de transporte masivo a menos de 100 metros de distancia.
- d) Grabar, pintar o instalar afiches, vallas, pasacalles, pendones y festones con publicidad política, sobre monumentos históricos o artísticos, en andenes, arboles, sobre la infraestructura vial y de servicio público, tales como puentes, torres eléctricas, postes o sobre cualquier otra estructura de propiedad del Estado; en elementos ornamentales, en elementos naturales tales como piedras, peñascos y praderas; en elementos artificiales creados por el hombre como placas de

canalización o taludes de vías públicas y en los separadores del eje central de las vías.

- e) No se permite la ubicación temporal de ningún tipo de valla, pasacalle, pendones y festones en inmuebles del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico de la ciudad; en parques, plazas o plazoletas, arboles; en el interior de glorietas hasta en un radio de 100 metros contados desde el borde exterior, en intercambios viales y en la Avenida la Playa.
- f) No se permite ningún tipo de publicidad política en la cuadra donde se encuentran ubicados los puestos de votaciones determinados por la Registraduría Especial del Estado Civil en la ciudad de Medellín.
- g) No se permite instalar ningún tipo de propaganda política en los elementos tanto constitutivos como complementarios del amoblamiento urbano de la ciudad, salvo los establecidos en el numeral cuarto (4) del artículo segundo (2) del presente Decreto.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO: RETIRO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL.** Los partidos o movimientos políticos y en general los titulares de permisos para la instalación de propaganda electoral de cualquier clase deberán retirarla dentro de los tres (3) días calendario siguientes al cierre del proceso electoral del 25 de octubre de 2015. La propaganda electoral que no se retire en el tiempo previsto en este artículo, será desmontada por la Subsecretaría de Espacio Público de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, a costa del solicitante y de dicha actuación administrativa se enviara copia al Consejo Nacional Electoral.

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO: SANCIONES.** En materia de restricciones, medidas y sanciones se aplicaran las disposiciones contenidas en la Ley 130 de 1994, la Ley 140 de 1994 en los artículos 12 y 13, la Ordenanza 018 de 2002 y el Decreto Municipal 0361 de 2007.

**ARTICULO DECIMOTERCERO:** Comuníquese el presente Acto Administrativo a todos los Representantes Legales de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, los Movimientos Sociales y Grupos Significativos de ciudadanos que participaran de las elecciones para Gobernador, Diputados Alcalde, Concejales y Juntas Administradoras Locales que se llevarán a cabo el día 25 de octubre de 2015.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la Ciudad de Medellín a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil quince (2015)

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**JESUS ARTURO ARISTIZABAL GUEVARA**  
Alcalde (E) de Medellín

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO DE DEUDA PÚBLICA INTERNA  
DE LARGO PLAZO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.  
EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SUSCRITO EL 20-01-2015**

Entre los suscritos a saber: **CESAR AUGUSTO VELASCO OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía 4.564.383 de Salento (Quindío), quien en su calidad Gerente General, según certificado de existencia y representación legal, obra en nombre y representación de **EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.**, de naturaleza Mixta, con domicilio en la ciudad de Armenia (Quindío), creada mediante escritura pública No. 0002584 de la Notaria 1ª. De Armenia del 22 de diciembre de 1988 documentos que forman parte del presente contrato, quien en adelante se denominará **EL PRESTATARIO** de una parte; y de otra **JUAN DIEGO ALVAREZ MARQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 9.730.016 de Armenia (Quindío), quien en su calidad gerente de la sucursal Quindío obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA**, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, que forma parte del presente otrosi, quien en adelante se denominará **EL PRESTAMISTA**, se ha celebrado el presente otrosi siguiente Contrato de Empréstito Interno celebrado el cual se registrará por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

del mismo, *EL PRESTATARIO* pagará sobre saldos adeudados de capital bajo el presente contrato de empréstito, intereses corrientes liquidados a la tasa DTF trimestre anticipado (T.A.) certificada por el Banco de la República, o la entidad que haga sus veces, adicionada en DOS PUNTO SESENTA Y SEIS por ciento (2.66%) (DTF T.A. + 2.66%), tasa de interés cuya equivalencia en términos efectivos anuales para el primer período de causación de intereses será incluida en el respectivo pagaré. El interés así estipulado se convertirá en su equivalente trimestre vencido y será pagadero trimestre vencido. En cada trimestre se ajustará el interés teniendo en cuenta la DTF T.A. vigente el día de inicio de cada período de causación de intereses, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados. Los intereses remuneratorios serán calculados con base en meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días. La tasa DTF será la definida en el Artículo 1º de la Resolución 17 de 1993 de la Junta Directiva del Banco de la República, es decir, aquella calculada semanalmente por el Banco de la República con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas de captación a noventa (90) días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y CAV y certificada por dicha entidad, o la que haga sus veces."

**CONSIDERACIONES**

1. Que **EL ACREEDOR** celebró con el **DEUDOR**, un contrato de Empréstito de Deuda Pública Interna suscrito el 20 de Enero de 2015, hasta por la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$7,344,000,000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, el cual se registró en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el número 611516025.
2. Que en el literal d) de la cláusula Segunda del Contrato de Empréstito Interno y Pignoración de Rentas se estableció la tasa de los intereses remuneratorios del crédito a la DTF T.A. adicionada en dos punto noventa y cinco por ciento (2.95%).
3. Que el **DEUDOR** ha solicitado al **ACREEDOR** la reducción de la tasa de interés, situación que es aceptada por el **ACREEDOR**. Por lo anterior las partes han convenido celebrar el presente OTROSI, el cual se registrará por las siguientes:

**CLAUSULAS**

**CLAUSULA PRIMERA:** A partir de la suscripción del presente OTROSI, las partes acuerdan modificar exclusivamente de la cláusula segunda, el literal d) del CONTRATO DE EMPRÉSTITO, sin modificar su parágrafo o los demás literales de la cláusula, el cual quedará en adelante así: **"d) Intereses remuneratorios.** A partir de la fecha del respectivo desembolso y durante el plazo de amortización

**CLAUSULA SEGUNDA: EI DEUDOR** se obliga a registrar el presente otrosi en la Base única de datos de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, obligándose a presentarle al **ACREEDOR** el oficio mediante el cual se certifica tal registro.

**CLAUSULA TERCERA: EI DEUDOR** se obliga a registrar el presente otrosi ante la Contraloría respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 42 de 1993 y la Resolución Orgánica 5544 de 2003 emitida por la Contraloría General de la Nación, obligándose a presentarle al **ACREEDOR** el oficio mediante el cual se certifica dicho registro.

**CLAUSULA CUARTA:** El presente Otrosi al CONTRATO DE EMPRESTITO se perfeccionará con la firma de las partes. **EI DEUDOR** se obliga a efectuar la publicación del presente Otrosi en el SECOP o Gaceta del Municipio de Medellín remitiendo tal documento al **ACREEDOR**.

**CLAUSULA QUINTA:** Que las partes ratifican y hacen suyas las estipulaciones contenidas en el contrato de empréstito celebrado con las modificaciones que se introducen a través de presente otrosi. En este sentido, las demás cláusulas del contrato no modificadas por el presente Otrosi continúan vigentes e incólumes.

Para constancia, se firma en Armenia, a los 22 días del mes de Junio de 2015.

EL DEUDOR

EL ACREEDOR

**CESAR AUGUSTO VELASCO OCAMPO**

CC. 4.564.383 de Salento (Quindío)

Gerente

**EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P**

NIT 890.800.128-6

**JUAN DIEGO ALVAREZ MARQUEZ**

CC. 9.730.016 de Armenia (Quindío)

Gerente sucursal Quindío

**DAVIVIENDA S.A**

Nit.860034.313-7

## RESOLUCIÓN N° JUR02942

15 de Julio de 2015

*Por la cual se establece el procedimiento para la disposición final de elementos abandonados, deteriorados o en mal estado, retenidos en el espacio público de la ciudad de Medellín.*

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por la Ordenanza 018 de 2002, Acuerdo 032 de 2005, Decreto Municipal 0883 de 2015, Decreto Municipal 1684 de 2013, Decreto 275 de 2008 y

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, para lo cual establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. La función administrativa debe estar siempre al servicio del interés general y atender a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, publicidad

e imparcialidad, de tal forma que es deber de las autoridades coordinar actuaciones que garanticen el cumplimiento de los fines del estado.

2. El artículo 82 de la Norma Superior señala que: ***“es deber del Estado velar por la protección de la integridad del Espacio Público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común”.***

3. La Ordenanza 018 de 2002, en su artículo 287 faculta la retención transitoria hasta por doce (12) horas de la mercancía, amoblamiento y alimentos perecederos; igualmente establece las funciones encaminadas a la

protección, control y recuperación del Espacio Público.

4. El artículo 8° del Decreto Municipal 0327 de 1997, contempla una serie de prohibiciones para las ventas estacionarias y ambulantes en el Municipio de Medellín, sobre ocupación de espacios con ventas ambulantes y semi-estacionarias sin permisos y con amoblamientos que no cumplan con criterios establecidos en la misma norma y sin el respectivo permiso que consagra la Ordenanza 018 de 2002 en sus artículos 267, 268, 269 y 270.
5. El artículo 6° del Decreto Municipal 1684 de 2013, establece que de no reclamarse los bienes retenidos en el término de tres (3) meses, se entenderá que superado el mismo, el propietario abandona los elementos objetos de la retención, pudiendo la Subsecretaría de Espacio Público disponer de estos bienes para la donación o destrucción, a través de Resolución motivada y en sus parágrafos primero y segundo, señala:

**"PARAGRAFO PRIMERO:** La Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial en su calidad de depositario necesario de los bienes según los términos del artículo 2260 del Código Civil, dispondrá de ellos y serán entregados a entidades sin ánimo de lucro, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o a otra Entidad de la misma naturaleza perteneciente al orden Departamental, o Municipal o podrá disponer de ellos para su posterior destrucción.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La entidad que sea beneficiada con la entrega de los elementos que no fueron reclamados por su propietario, deberá suscribir un acta donde conste el tipo de elementos entregados así como la cantidad recibida y el estado en el que se encuentran."

6. Mediante el Decreto Municipal 0883 de 2015, el Alcalde de Medellín estableció para la Subsecretaría de Espacio Público (antes Espacio Público y Control Territorial) adscrita a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, la función de **regular, controlar y proteger** el espacio público, mediante estrategias que permitan el mejoramiento de la movilidad, la seguridad y la preservación de la sana convivencia y contribuir al desarrollo socio-económico y el disfrute colectivo para toda la ciudadanía
7. Como resultado de los procedimientos de recuperación del espacio público en la Ciudad de Medellín, la Subsecretaría de Espacio Público, ha retenido un sinnúmero de elementos de invasión, que se encuentran depositados en la Bodega "Polo Norte" cuyo término supera ampliamente los tres (3) meses que señala la citada norma, sin que a la fecha hubiesen sido reclamados por sus propietarios. La gran mayoría de estos bienes muebles no están identificados, en virtud de la negativa de sus poseedores y propietarios de suscribir el acta de retención al momento de celebrarse los operativos.

8. La Secretaría de Salud de Medellín, realizó informe técnico el 9 de diciembre de 2014, el cual arrojó como resultado una serie de hallazgos de naturaleza higiénico - sanitarios, recomendando adoptar las medidas pertinentes para garantizar la salubridad de la bodega Polo Norte, por constituirse en un riesgo inminente para la salud no sólo para los servidores que cotidianamente trabajan en tales instalaciones, sino también de las personas que acuden a retirar los elementos allí retenidos y comunidad en general, así como la calidad ambiental, por la generación de residuos y sustancias contaminantes tras haber cumplido su etapa útil, aunado al deterioro normal por el paso del tiempo; toda vez que, algunos elementos retenidos son ensamblados o fusionados con materiales que no corresponden a su destinación original, transformando su uso, generalmente para la preparación de alimentos en el espacio público, violando flagrantemente las disposiciones sanitarias establecidas en la Resolución 604 de 1993 - Ministerio de Salud.
9. En virtud de lo antes expuesto, se hace necesario disponer de los elementos que bajo tales condiciones se encuentran depositados en la Bodega Polo Norte, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo segundo al noveno del Decreto Municipal 1684 de 2013.

Sin necesidad de más consideraciones y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** FIJAR el procedimiento para la disposición de los elementos retenidos en operativos de recuperación de espacio público en la Ciudad de Medellín por parte de la Subsecretaría de Espacio Público, que son almacenados en la Bodega "Polo Norte" y que superados los tres (3) meses no son reclamados por sus propietarios, de los que además en su gran mayoría se desconoce su identidad y lugar de ubicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ELABORAR un inventario actualizado y detallado de los elementos que se encuentran depositados en la bodega Polo Norte, el cual deberá contener número consecutivo de la orden de retención del elemento, lugar y fecha del operativo, detalle del elemento y estado actual.

**ARTÍCULO TERCERO:** EMPLAZAR mediante aviso por un término de cinco (5) días hábiles a las personas que se crean con derecho, para que se acerquen a reclamar las pertenencias retenidas que se encuentren debidamente determinadas, previa acreditación de la posición de propietario o poseedor de los bienes muebles y el pago por concepto de bodegaje en favor del Municipio de Medellín, según lo contemplado en el artículo sexto del Decreto Municipal 1684 de 2013.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El emplazamiento se realizara en el boletín oficial de la Alcaldía, en el cual se fijará un

listado donde constará el número del documento de retención, nombre de la persona a la cual se le retuvo el elemento (en caso de estar identificada) y una tipificación del elemento retenido.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La información a la ciudadanía sobre los trámites que se adelantarán, se publicará en un diario de amplia circulación, en el cual se realizará una invitación general para que los interesados consulten la página web de la Alcaldía de Medellín y se acerquen a las instalaciones de la Subsecretaría de Espacio Público y la Bodega Polo Norte, donde de manera física estarán fijadas por un término de cinco (5) días hábiles las listas con los datos relativos a los bienes almacenados.

**ARTÍCULO CUARTO:** Si agotado el trámite señalado en los artículos anteriores los interesados no comparecen y acreditan la propiedad o tenencia de los bienes muebles, quedará entendido que han abandonado sus pertenencias y por lo tanto, sin necesidad de declaratoria en tal sentido, se dispondrá de ellos de la siguiente manera:

1. **En primer orden**, se llamará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF", para que identifique los elementos que sean de interés y utilidad para sus fines misionales, los cuales serán entregados en donación.
2. **En segundo orden**, se convocará a las asociaciones u organizaciones sin ánimo de lucro que desarrollen actividades y proyectos de índole social con el apoyo y respaldo del Municipio de Medellín, a las cuales se les entregarán los elementos que consideren útiles y provechosos para el desarrollo de su objeto social. Dichas entidades y programas deberán presentar un proyecto que respalde la utilización y destino de los elementos entregados, en el cual se evidencie el impacto socio - económico para la comunidad.
3. **En tercer orden**, se convocará a las organizaciones o agrupaciones de reciclaje adscritas a los programas de la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Medellín, a las que se les entregará los elementos inservibles totalmente destruidos para que realicen las

gestiones tendientes a su categorización y disposición. Una vez realizado dicho procedimiento, deberán certificar el respectivo soporte de destrucción de los elementos inservibles.

4. **En cuarto orden**, aquellos elementos descartados porque no tienen utilidad de reciclaje, serán destruidos y entregados a la Empresa Varias de Medellín "EMVARIAS", para su disposición final.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las entidades beneficiarias deberán acreditar previamente los siguientes requisitos legales: Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que así lo acredite, copia de la cédula del representante legal, proyecto o propuesta de la destinación que darán a los elementos recibidos, documento que soporte la cantidad y clase de los elementos entregados para disposición final.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez clasificados los elementos conforme a los anteriores órdenes, deberán ser retirados por las entidades beneficiarias en un término máximo de diez (10) días calendario.

**PARÁGRAFO TERCERO:** De todo el proceso surtido en la entrega y disposición final de los elementos depositados en la Bodega Polo Norte, se levantarán los actos y medios de verificación correspondiente (actas de inventario, de entrega y recibo, documentos legales de las organizaciones, certificados de disposición final, y de la dependencia municipal que acredite que la organización realiza programas y actividades de componente social) y se conservarán en la forma establecida por la ley general de archivos y sus decretos reglamentarios.

**ARTICULO QUINTO:** Surtir el Trámite Administrativo pertinente a través de las Inspecciones de Policía adscritas a la Subsecretaría de Espacio Público, para realizar las gestiones tendientes a disponer de manera controlada y con el lleno de los requisitos formales establecidos en la norma, de los elementos que se consideran nocivos para la salud pública y deterioran la calidad ambiental del lugar en el cual están siendo almacenados.

## PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

**IRMA LUCÍA RAMIREZ LEZCANO**  
Subsecretaria de Espacio Público  
Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN NÚMERO 654 DE 2015

(08 de julio de 2015)

*"Por medio de la cual se restringe la circulación y el estacionamiento de vehículos en la plataforma compartida ocupada por un tranvía con ruedas neumáticas en esta ciudad y se dictan otras disposiciones".*

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en los artículos 3, 6, 7, 78 y 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y

**CONSIDERANDO:**

1. Que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia el artículo 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre estableció que *"... todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público"*.
2. Que de acuerdo a los artículos 3 y 7 de la Ley 769 de 2002 la Secretaría de Movilidad de Medellín es autoridad de Tránsito en este Municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.
3. Que conforme lo establece el parágrafo 3° del artículo 6 del Código Nacional de Tránsito Terrestre el Alcalde en su respectiva jurisdicción deberá expedir y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos.
4. Que el artículo 78 de la Ley 769 de 2002 faculta a las autoridades de tránsito para definir las horas y zonas para el cargue y descargue de mercancías.
5. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre prevé que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, puede impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
6. Que el artículo 3 del Decreto número 1008 de 2015 expedido por el Ministerio de Transporte define la plataforma compartida como una vía pública únicamente ocupada por un metro ligero, tren ligero, tranvía y tren-tram, excepto en algunas intersecciones reguladas por donde puede cruzar otros vehículos.
7. Que, así mismo, el Decreto señalado define la vía tranviaria como parte de la calzada delimitada por un Gálibo libre de obstáculos a cada lado (izquierda y derecha), entre la cual circula con preferencia de vía un vehículo guiado, ya sea de pasajeros, auxiliar y vehículos autorizados por la Empresa habilitada o de destinación específica.
8. Que es deber de la Administración Municipal, velar por el buen uso de las vías, racionalizándolas de acuerdo a las necesidades y así mismo de los ciudadanos, transportadores y comerciantes colaborar con las autoridades para lograr un uso óptimo del espacio público.
9. Que en desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad debe procurar nuevas alternativas para la circulación acordes con la nueva realidad, exigencias y modalidades de transporte, reordenando la movilidad y optimizando su uso.
10. Que con el fin de no afectar la comunidad y los comerciantes de los sectores definidos en plataforma compartida ocupada por un tranvía con ruedas neumáticas, se hace necesario implementar una regulación especial en materia de cargue y descargue en los sectores de las comunas 9 y 10.
11. Que igualmente es necesario regular las actividades de recolección de basuras en la plataforma compartida ocupada por un tranvía con ruedas neumáticas

Por lo anterior este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RESTRINGIR** la circulación y el estacionamiento de vehículos en la plataforma compartida ocupada por un tranvía con ruedas neumáticas en esta ciudad.

**Parágrafo 1°.** La plataforma compartida ocupada por un tranvía con ruedas neumáticas en esta ciudad está integrada por las siguientes vías públicas:

La calle 46 (Maturín) calzada sur, entre carreras 51 (Bolívar) y carrera 49 (Junín)

La Carrera 49 (Junín) entre las Calles 46 (Maturín) y 49 (Ayacucho).

La Calle 49 (Ayacucho) entre las Carreras 49 (Junín) calzada sur y carrera 46 (Avenida Oriental) y desde la carrera 46 (Avenida Oriental) hasta carrera 29.

La Carrera 29 entre las Calles 49 (Ayacucho) y 51ª.

La Calle 51 A entre las Carreras 29 y 26.

La vía tranviaria entre las Carreras 26 y 17.

La Calle 50A entre las Carreras 17 y 16ª.

La Carrera 16A entre las Calles 50A y 51.

La calle 51 entre la carrera 16ª y 15.

Carrera 15 entre calle 51 y 50 calzada Oriental.

La Calle 50 entre las Carreras 15 y 12

**Parágrafo 2°.** En las siguientes vías públicas sólo se permitirá la circulación de vehículos por el carril debidamente demarcado:

La Calle 46 (Maturín) entre las Carreras 51 (Bolívar) y 49 (Junín), calzada norte

La Calle 49 (Ayacucho) calzada norte entre las Carreras 49 (Junín) y 46 (Avenida Oriental)

La Carrera 15 entre las Calles 51 y 50 calzada occidental.

**Parágrafo 3°.** En la plataforma compartida ocupada por un tranvía con ruedas neumáticas solo podrán circular vehículos para el acceso a parqueaderos privados a una velocidad máxima de 30 km/h. Por lo tanto, en ningún momento podrán detenerse o estacionarse sobre esta plataforma.

**Parágrafo 4°.** Igualmente, en la plataforma compartida ocupada por un tranvía con ruedas neumáticas solo podrán circular y detenerse los vehículos de emergencia tipo ambulancia y bomberos siempre y cuando sea para atender eventualidades dentro de la plataforma de que trata este artículo.

**Parágrafo 5°.** La circulación de vehículos para la recolección de las basuras generadas sobre el riel de la plataforma compartida ocupada por un tranvía con ruedas neumáticas podrá efectuarse en el horario comprendido entre las 00:00 y 03:00 horas

**Parágrafo 6°.** Se exceptúan de la restricción de que trata este artículo los vehículos propios del Tranvía y destinados a garantizar la operación y mantenimiento del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINIR** como zona para el cargue o descargue de mercancías los cruces perpendiculares de la plataforma compartida ocupada por un tranvía con ruedas neumáticas (sobre las carreras más cercanas).

**Parágrafo:** La Secretaría de Movilidad en acto administrativo motivado definirá el horario y las condiciones para el cargue o descargue de mercancías en la zona definida en el presente artículo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las Subsecretarías de Seguridad Vial y Control y de Movilidad Inteligente de la Secretaría de Movilidad de Medellín, de acuerdo a su competencia, realizarán las acciones y medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga de las demás disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los 08 días del mes de julio de dos mil quince (2015)

**OMAR HOYOS AGUDELO**  
Secretario de Movilidad



ALCALDÍA DE MEDELLÍN

DECRETO NÚMERO 1217 DE 2015

(julio 21)

*"Por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo primero del Decreto 519 de 2015 el cual restringe la circulación de vehículos con capacidad de carga superior a cuatro (4) toneladas sobre el Sistema Vial del Costado Occidental del río Medellín desde la calle 120 (quebrada la Madera) hasta la avenida 33 y sobre otras vías de la ciudad"*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN ENCARGADO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 3, 6, 7 y 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, y

**CONSIDERANDO QUE**

1. En desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia el artículo 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre estableció que *"...todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público"*.
2. De acuerdo a los artículos 3 y 7 de la Ley 769 de 2002 la Secretaría de Movilidad de Medellín es autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.
3. El Alcalde de la ciudad como autoridad de tránsito, está facultado por el artículo 6º del Código Nacional de Tránsito Terrestre para expedir las normas y tomar las medidas necesarias con el fin de mejorar el ordenamiento del tránsito de vehículos por las vías públicas
4. Conforme a lo anterior, el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre prevé que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, pueden restringir la circulación de vehículos por determinadas vías.
5. La administración municipal para el componente de movilidad viene orientando sus políticas, planes, programas, proyectos e inversiones en infraestructura de transporte, vial, espacio público y equipamientos bajo un nuevo concepto urbano paisajístico y ambientalmente sostenible que generen nuevas conexiones, mejorando la accesibilidad a los bienes, servicios, sectores y lugares, prerequisites, tanto para la habitabilidad del territorio municipal, como para la competitividad y el desarrollo económico, dado que una ciudad moderna y en crecimiento demanda una movilidad ágil, confortable y segura, garantizando así, calidad de vida y ambiente sano para todos los ciudadanos, enmarcados en los instrumentos de Planificación, tales como, el Acuerdo 48 de 2014, Plan Bio 2030, Plan Maestro del Valle de Aburrá, Manual del Espacio Público, entre otros. Por lo tanto, a partir de estos instrumentos de planificación, se busca convertir el espacio público en el elemento principal del Sistema Estructurante Urbano e implementar un nuevo modelo de movilidad amigable y sostenible.
6. Igualmente, la administración municipal viene ejecutando proyectos de gran impacto en la ciudad, con los cuales se busca consolidar el modelo de ciudad que plantea el Plan de Ordenamiento territorial de Medellín, dentro de los cuales se encuentran, Parques del Río Medellín, Centro parilla, las obras del Poblado, la Galería Bolívar, las obras del Metro Plus, El tranvía de Ayacucho, entre otros.
7. Por el impacto conjunto de todas las obras en desarrollo en la ciudad de Medellín, en especial el megaproyecto Parques del Río Medellín, se han generado diferentes medidas tendientes a racionalizar el uso de las vías, brindando mayor fluidez a la circulación vehicular.
8. En ese orden de ideas, mediante el Decreto 519 de 2015 se restringió la circulación de vehículos con capacidad de carga superior a cuatro (4) toneladas sobre el Sistema Vial del Costado Occidental del río Medellín desde la calle 120 (quebrada la Madera) hasta la avenida 33 y sobre otras vías de la ciudad de Medellín de Lunes a Domingo entre las 06:00 y las 09:00 horas y entre las 17:00 horas y las 20:00.
9. Una vez evaluado el comportamiento del flujo vehicular, que se ha registrado en el costado occidental del Sistema Vial del Río, en el horario diurno (06:00 a 09:00) de restricción de circulación, se ha observado que en el horario comprendido de 08:00 a 09:00, presenta una disminución del flujo vehicular, lo que

representará una mayor fluidez y menores tiempos de viaje.

10. Por lo tanto la administración municipal debe velar por el buen uso de las vías, racionalizándolas de acuerdo a las necesidades y procurar nuevas alternativas para la circulación acordes con la nueva realidad y exigencias, reordenando la movilidad y optimizando su uso.
11. En virtud de lo anterior, se considera viable permitir la circulación del transporte de carga de manera gradual y controlada en el horario de restricción comprendido entre las 08:00 y las 09:00 horas.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR** un párrafo al artículo primero del Decreto 519 de 2015 el cual quedará así:

**"ARTÍCULO PRIMERO: RESTRINGIR** de Lunes a Domingo entre las 06:00 y las 09:00 horas y entre las 17:00 horas y las 20:00, la circulación de vehículos de carga con capacidad superior a 4 toneladas sobre el Sistema Vial del costado occidental del Río desde la calle 120 (quebrada la Madera), límites con el municipio de Bello hasta la avenida 33 además sobre los siguientes tramos, los cuales están dados como las rutas de desvíos 1 y 3 respectivamente del Mega proyecto de Parques del Río:

- Puente Horacio Toro en sentido noroccidente-suroriente hacia la carrera 57 Avenida El Ferrocarril, luego carrera 57 Avenida Ferrocarril desde la glorieta de la Minorista (toda incluida) hasta el Sistema vial de río a la altura del Cerro Nutibara, en sentido norte-sur.

- Calle 58 Echeverri en sentido occidente-oriente desde la glorieta de la Minorista (toda incluida) hasta la carrera 46 Avenida Oriental, luego carrera 46 Avenida Oriental desde la calle 58 Echeverri hasta la calle 44 San Juan en sentido norte-sur.

- Carrera 64C Autopista Norte en sentido norte-sur desde límites con el Municipio de Bello, es decir, quebrada la Madera (quedando exenta la maniobra norte-oriente para tomar la autopista Medellín-Bogotá) hasta empalmar con el Puente Horacio Toro.

- Carrera 65-carrera 67 en sentido norte-sur desde límites con el Municipio de Bello, es decir, quebrada la Madera hasta empalmar con la calle 67 Barranquilla (Coca-Cola).

**Parágrafo 1°.** Se exceptúan de la presente restricción los vehículos mezcladores y agitadores de hormigón, las grúas, automotores que prestan el servicio de mantenimiento y reparación de servicios públicos, vehículos de emergencia (bomberos, entre otros), rodantes para para la atención de servicios públicos (entre otros, recolectores de basura) y las volquetas.

**Parágrafo 2°.** Durante el periodo de restricción comprendido entre las 08:00 y las 09:00 horas, se permitirá la circulación de los vehículos de carga mayor a 4 toneladas, de manera controlada por los agentes de tránsito, de acuerdo a las condiciones de movilidad."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y será además de carácter temporal acorde con el avance y ejecución de las obras de gran escala, en especial el proyecto Parques del Río.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Medellín, a 21 días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

**JESÚS ARTURO ARISTIZÁBAL GUEVARA**  
Alcalde de Medellín Encargado

**OMAR HOYOS AGUDELO**  
Secretario de Movilidad

**DECRETO 0337 DE 2015**  
(Marzo 4)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

del sistema para automatización de bibliotecas y Centros de documentación e información JANIUM, Bibliotecas Escolares de Medellín.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

B) Que la Secretaría de Educación solicitó mediante oficio con radicado 201500081093, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Plan de lectura y bibliotecas escolares y creación de la red de bibliotecas escolares de Medellín.", con el fin de realizar el mantenimiento, actualización, soporte técnico y alojamiento "Hosting"

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201500102286, recibido el 4 de Marzo de 2015.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE EDUCACION</b>						
Jomada Complementaria.						
110070115	61100000	23360310	07000.53611.0099	140091	23.499.952	
Formación de estudiantes.						
110070115	61100000	23360310	07000.53611.0099	120348	9.100.048	
Plan de lectura y bibliotecas escolares y creación de la red de bibliotecas escolares de Medellín.						
110070115	61100000	23450510	16002.54517.0099	130274		32.600.000
<b>TOTAL</b>					<b>32.600.000</b>	<b>32.600.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0339 DE 2015**  
(Marzo 4)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

**CONSIDERANDO**

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Educación solicitó mediante oficio con radicado 201500093276 y alcance con radicado 201500108819, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Fortalecimiento Institucional para la descentralización Educativa", con el fin de prestar apoyo técnico a los diferentes procesos que

adelanta la Secretaría y el servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros Grupo 1: Camperos y Camionetas por horas.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201500104926, recibido el 4 de Marzo de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE EDUCACION</b>						
Contratación de la prestación del servicio educativo.						
110090115	61100000	23360310	07000.53627.0099	080531	452.060.516	
Fortalecimiento Institucional para la descentralización Educativa.						
110090115	61100000	23360310	07000.53627.0099	080357		452.060.516
<b>TOTAL</b>					<b>452.060.516</b>	<b>452.060.516</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0347 DE 2015**  
(Marzo 06)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

**CONSIDERANDO**

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Hacienda solicitó mediante oficio con radicado 201500048993 realizar traslado presupuestal entre la Secretaría de Servicios Administrativos y el Departamento Administrativo de Planeación, al proyecto "Agendas de Desarrollo y Lineamientos de Ordenación Territorial", con el fin de iniciar el proceso de disolución para la liquidación de la Agencia para el Desarrollo Regional de Antioquia

-ADRA- con NIT 900.185.862-0, ya que el Municipio de Medellín por ser uno de los miembros promotores de esta entidad, se comprometió a realizar los aportes para dicho proceso.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201500109493, recibido el 06 de Marzo de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
DEUDA - INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>						
Bonos pensionales Tipo A y B.						
110000115	60700000	222404181058	00000.00000.0001	1000000	8.074.232	
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL</b>						
Agendas de desarrollo y lineamientos de ordenación territorial.						
110000115	60400000	23390520	10000.53918.0099	080490		8.074.232
<b>TOTAL</b>					<b>8.074.232</b>	<b>8.074.232</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0349 DE 2015**  
(Marzo 6)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015:*

**EL ALCALDE DE MEDÉLLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

Vicealcaldía en el servicio de pago electrónico de peajes del vehículo oficial adscrito a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos. Además, a través del mismo radicado se solicitó la devolución de los recursos que se habían aplicado en el Decreto 0260 de 2015.

**CONSIDERANDO**

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos y la Secretaría Vicealcaldía de Gestión Territorial, mediante oficio con radicado 201500097145, solicitó un traslado de recursos con el fin de apoyar a la

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARIA VICEALCALDIA DE GESTIÓN TERRITORIAL</b>						
Viáticos y Gastos de Viaje.						
110000115	66000000	212032087	00000.00000.0001	1000000	11.000.000	
<b>SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS</b>						
Viáticos y Gastos de Viaje.						
110000115	63100000	212032087	00000.00000.0001	1000000		11.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>11.000.000</b>	<b>11.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0352 DE 2015  
(Marzo 9)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

del Convenio Interadministrativo Marco 404 de 2012, Acta de ejecución N° 03, suscrito entre el Área Metropolitana y el Municipio de Medellín con el fin de dar apoyo para estructurar e implementar un nuevo sistema de transporte público para el Municipio de Medellín en armonía con el Sistema integrado de Transporte del Valle de Aburrá "SITVA"

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".
- B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201400029059, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del Establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que la Secretaría de Movilidad mediante los oficios con radicado 201500013961 y solicitud de concepto de la Secretaría de Hacienda con radicado 201500071036, solicitó realizar adición presupuestal de provenientes

- D) Atendiendo que conforme a lo pactado en el acta de ejecución N°3 de noviembre de 6 de 2013, el Área Metropolitana desembolsó los recursos para garantizar la ejecución del convenio a Diciembre 31 de 2015, para tal fin fueron depositados la totalidad de los recursos del primer aporte por valor de \$165.900.000, respaldados en la Disponibilidad presupuestal 1345 de 2013 del Área Metropolitana, de los cuales se incorporaron al presupuesto de la vigencia 2014 \$82.950.000, quedando pendiente la incorporación para la vigencia 2015 de otra suma igual, conforme lo informa la Secretaría de Movilidad mediante oficio con radicado 201500013961 y los documentos aportados con dicha solicitud (acta de ejecución N°3, certificado de disponibilidad 1345 y convenio N° 404 de 2012).
- E) Que esta adición presupuestal fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500109406, recibido el 9 de Marzo de 2015.
- F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>TRANSFERENCIAS</b>						
<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>						
Área Metropolitana.						
110004015	60600000	112170207	00000.00000.0001	1000000	82.950.000	
<b>SECRETARÍA DE MOVILIDAD</b>						

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Estudios de movilidad para la ciudad de Medellín						
110004015	64300000	23350410	.06000.53513.0099	120155		82.950.000
<b>TOTAL</b>					<b>82.950.000</b>	<b>82.950.000</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación



**Alcaldía de Medellín**